DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.568 | Sábado 3 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2324305

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Parque Metropolitano de Santiago

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 2.265 EXENTA, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, ESTABLECE NUEVO HORARIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO EN TEMPORADA INVIERNO-VERANO

(Resolución)

Núm. 347 exenta.- Santiago, 12 de abril de 2023.

Vistos:

a) La resolución exenta N° 2.265, de fecha 23 de octubre de 2017, que "Establece horario de atención de público en temporada Invierno-Verano en boleterías del Zoológico Nacional, peajes Pío Nono, Pedro de Valdivia y Zapadores del Parquemet".

b) La necesidad del Servicio de actualizar el horario de atención de público en invierno y verano en accesos, jardines, Boleterías del Zoológico Nacional, Bosque Santiago y Parques Urbanos.

c) La resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, y N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2019. Ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención de Toma de Razón,

d) Las facultades y atribuciones contempladas en el DS 891, de 1966, del Ministerio del Interior; lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582, de 1966, las resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de 3 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano y el decreto N° 52, del 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

Resuelvo:

1° Déjase, sin efecto a contar de esta fecha la resolución exenta N° 2.265, de fecha 23 de octubre de 2017.

2° Establécese:

Horario de Verano: a contar del tercer sábado de septiembre de cada año y hasta el primer domingo de abril del año siguiente o hasta que la Dirección del Servicio lo determine.

Horario de Invierno: a contar del lunes siguiente al primer domingo de abril y hasta el tercer viernes de septiembre de cada año o hasta que la Dirección del Servicio lo determine.

Dependencia	Horario de Verano		Horario de Invierno	
	Apertura	Cierre	Apertura	Cierre
Pio Nono	6:00	20:30	6:00	19:00
Pedro de Valdivia	6:00	20:30	6:00	19:00
Zapadores	6:00	20:30	6:00	19:00
Tvn	6:00	20:30	6:00	19:00
Pirámide	6:00	20:30	6:00	19:00
Jardín Japonés	9:00	18:00	9:00	18:00
Jardín Mapulemu	9:00	18:00	9:00	18:00
Boletería Zoológico	10:00	18:00	10:00	17:00
Bosque Santiago	10:00	19:00	10:00	18:00
Parques Urbanos	6:00	20:30	6:00	19:00

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Con todo, el Servicio podrá, por razones fundadas en el buen funcionamiento del parque o por la seguridad de los usuarios o de la infraestructura, modificar transitoriamente estos horarios de apertura al público, sin necesidad de dictar un acto administrativo para tal efecto, debiendo comunicar al público el horario a través de los distintos canales informativos existentes.

3° Déjese constancia que el horario de atención de público y el horario de registro de asistencia de los funcionarios, no son necesariamente coincidentes.

4° El presente acto administrativo producirá efecto desde su total tramitación sin que sea necesario esperar su publicación en el Diario Oficial.

5° Publíquese un extracto del presente acto Administrativo en el Diario Oficial.

Anótese y comuníquese.- Carlos Ponce Boutaud, Director, Parque Metropolitano de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl